

Rta Comunicados Embargos BDO BVRC 64242 76001310501120200025300

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Jue 27/01/2022 10:03 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

Descarga la app**Contáctanos**

 [Escríbenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

BVRC 64242

Señor(a)(es):
JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Doctor (a): CLAUDIA CRISTINA VINASCO
CR 7 9 15
CALI

Radicado: 76001310501120200025300
Oficio: 016

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 19-01-2022, recibido el día 26-01-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
COLPENSIONES	900336004	6,

6. Nos permitimos informarle que no es posible aplicar la medida de embargo emitida por su despacho, toda vez que los dineros de la cuenta corresponden a recursos inembargables lo anterior de conformidad con lo establecido en el Inc.2 del parágrafo art.594 del Código General del Proceso. Agradecemos indicarnos, dentro del término legal estipulado en el inciso referido, si procede alguna excepción sobre la inembargabilidad de dichos recursos o se ratifica la medida de embargo.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: EDWIN GARZON
Revisado por: M COLPENSIONES

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.